



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional a través de los organismos pertinentes amplíe el alcance del "Programa Hogares con Garrafa" creado por el Decreto 470/2015, a través del aumento del beneficio económico otorgado así como la flexibilización de los requisitos para ser beneficiario del programa, mientras persistan los efectos socio-económicos del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado en razón de la propagación de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus (COVID-19).



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 19 de marzo de 2020 el Presidente de la Nación firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 mediante el cual se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Mediante el Decreto 325/2020 se prorrogó su vigencia hasta el 12 de abril inclusive, y por ende las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. También deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Tanto el gobierno nacional como los gobiernos locales vienen tomando diversas medidas para intentar atenuar los efectos económicos, sociales y de cuidado que tanto la emergencia sanitaria como el aislamiento social obligatorio traen aparejadas. Entre ellas, el 24 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto 311/2020 mediante el cual se dispuso que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios especificados en el decreto, en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. A su vez, el decreto establece que los precios máximos de referencia para la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en las garrafas, cilindros y/o granel con destino a consumo del mercado interno continuarán con los valores vigentes a la fecha de publicación de la presente medida durante 180 días.

Los "Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos" publicados por el INDEC en noviembre de 2019 en base a la Encuesta



Permanente de Hogares (EPH), muestran que el 10% de los hogares no accede a la red pública de agua corriente; el 30% no dispone de gas de red; y el 29,0% carece de conexión a las redes cloacales. En dicho informe también se refleja que son 10.017.000 de personas las que en nuestro país no tienen acceso a gas de red.

La Ley N° 26.020 que establece el régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo, tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, priorizando en todos los casos el abastecimiento del mercado interno. En su Título IV la normativa creó un Fondo Fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural. En este marco, en el año 2015 mediante el Decreto 470 se derogaron los Decretos 1539/2008 y 682/2011, y se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR) mediante el cual el Estado Nacional subsidia o compensa de manera directa a titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario de todo el territorio de la República Argentina, consumidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado, que residan o estén ubicadas, según el caso, en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes o no se encuentren conectados/as a la red de distribución de gas de su localidad, para que dichos usuarios cuenten con ingresos adicionales para acceder al mencionado producto.

Actualmente, el beneficio se otorga a quienes cumplen alguno de los siguientes requisitos: aquellos sin servicio de gas natural y un ingreso mensual de hasta 2 salarios mínimos vitales y móviles (\$31.250); aquellos con un familiar con discapacidad y un ingreso mensual es de hasta 3 salarios mínimos vitales y móviles (\$46.875); y quienes viven en la Patagonia con un ingreso mensual de hasta 2,8 salarios mínimos vitales y móviles (\$43.750) o de hasta 4,2 salarios mínimos vitales y móviles (\$65.625) si tiene algún familiar con discapacidad.

Hoy en día, una garrafa de 10 kilos ronda los \$450 y una familia promedio usa hasta cuatro por mes, lo que representa un gasto aproximado de \$1800 mensuales por hogar. Tal como desarrollamos anteriormente, el Decreto 311/2020 congela su precio por



180 días pero no hace ninguna referencia al mencionado plan. Debido al aislamiento, las familias pasan mayor tiempo en su casa lo que implica un mayor consumo de gas así como de los demás servicios. A su vez gran parte de los destinatarios de esta política pública -titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario- están sufriendo una disminución en sus ingresos familiares debido a las consecuencias económicas que las medidas sanitarias traen aparejadas.

Es en función de todo lo expuesto que, a través de este proyecto, le pedimos al Poder Ejecutivo que durante el transcurso que considere necesario para paliar los efectos de esta pandemia, amplíe el alcance del "Programa Hogares con Garrafa" tanto mediante el aumento del monto del beneficio económico otorgado, como de la flexibilización de los requisitos para ser beneficiario del programa para así abarcar a una mayor cantidad de hogares.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente proyecto de declaración.